



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## *Resolución de Alcaldía* No.091- 2018 - MPC

Contumazá, 01 de marzo del 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

**VISTO:** El Informe N° 0030-2018-MPC-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia contra Fuertes Lluvias; 2017 - 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos del Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, así mismo establece nueve(9) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Locales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el Artículo 9 de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, está compuesto por la Presidencia de Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención, y reducción del riesgo de desastres, El Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionado con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales y locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley N° 29664 indica que los Presidente de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicando en la Ley de SINAGERD;

Que, con informe N° 003-2018-MPC-GDUR, el responsable de Defensa Civil hace llegar el Plan de Contingencia Contra Fuertes Lluvias 2016 – 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

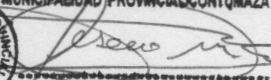
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el PLAN DE CONTINENCIA CONTRA FUERTES LLUVIAS 2017 – 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento de los Organismos pertinentes para las acciones correspondientes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA  
  
Jorge Alberto Lescano Nureña  
TENIENTE ALCALDE